



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

EXTRACTO DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE LA COMPAÑIA PLAN VITAL VITALPLAN S.A. DE CONVALIDACION DE LA DE REFORMA DEL ESTATUTO, DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO; Y, DE RECTIFICACION DE DICHA ESCRITURA DE CONVALIDACION DE LA COMPAÑIA PLAN VITAL VITALPLAN S.A.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **PLAN VITAL VITALPLAN S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 28 de octubre de 1991, fue aprobada mediante Resolución No.91-2-1-1-0003254 del 18 de noviembre de 1991, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 2 de diciembre de 1991.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de convalidación de la de reforma de estatutos y de aumento de capital y reforma del estatuto, de la compañía **PLAN VITAL VITALPLAN S.A.**, otorgada en la ciudad de Guayaquil, el 24 de julio de 2012, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Guayaquil, y rectificada mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil el 11 de abril de 2013, han sido aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-13** de **23 AGO 2013** **0004995**
- 3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas la señorita Blanca Sofia Ormaza Garcia, en su calidad de Gerente General, con el objeto de convalidar la escritura pública de reforma de estatutos de la compañía **PLAN VITAL VITALPLAN S.A.**, celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 25 de marzo de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de julio de 2010, la misma que se convalida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Guayaquil el 24 de julio de 2012, y rectificada mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil el 11 de abril de 2013;.
- 4.- **CONVALIDACION DE LA ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-13** de **23 AGO 2013** **0004995** aprobó la convalidación de la escritura pública de reforma del estatuto, de la compañía **PLAN VITAL VITALPLAN S.A.**, del 25 de marzo de 2010 ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de julio de 2010, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Guayaquil el 24 de julio de 2012, y rectificada mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil el 11 de abril de 2013; y aprobó también el aumento de capital y reforma del estatuto de dicha compañía y ordenó la publicación del extracto de las referidas escrituras públicas, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público la convalidación de la escritura pública de reforma de estatutos de la compañía **PLAN VITAL VITALPLAN S.A.**, celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 25 de marzo de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de julio de 2010. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición, notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **CAPITAL AUTORIZADO: UN MILLON CEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. CAPITAL SUSCRITO: QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CINCUENTA Y CINCO MIL acciones DE DIEZ DOLARES cada una de ellas.**
- 7.- **REFORMA DEL ESTATUTO:** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá como actividad principal el financiamiento de los servicios de salud y medicina tanto a personas naturales como a personas jurídicas, (...); **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: : A) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y al Representante Técnico - Médico de la Compañía, (...); **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estarán a cargo del Presidente, del Gerente General y del Representante Técnico- Médico, con las atribuciones contempladas en este estatuto, (...); **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO - MÉDICO:** El Representante Técnico - Médico será el responsable del manejo de los ámbitos técnico y médico, (...).

S/NRA/MdeA

Guayaquil,

23 AGO 2013

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL (S)